

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Julio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 682-2013-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la solicitud (Expediente Nº 01004160) recibida el 03 de julio del 2013, mediante la cual doña MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ ZÁRATE, con Código Nº 088676-F, estudiante de la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, solicita la inclusión de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 142-2008-CU del 23 de julio del 2008, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2008-A, entre otros, a doña MARÍA GUTIÉRREZ ZÁRATE, al Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 417-2013-D-OAGRA, del 08 de julio del 2013, remite el Informe Nº 032-2013-ST-SEC por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como MARÍA GUTIÉRREZ ZÁRATE, con Código Nº 088676-F;

Que, con Resolución Nº 187-2010-CU del 28 de octubre del 2010, se modificó el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución Nº 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de "Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización"; precisándose que en los artículos del citado Reglamento y en los documentos emitidos con base en la acotada norma, en los extremos referidos a "estudios de diplomado de especialización", deberá entenderse como "estudios de Segunda Especialización";

Que, por Resolución Nº 007-2012-CU del 20 de enero del 2012, se aprobó la modificación, entre otros, del Plan Curricular de Estudios y la denominación de la Segunda Especialización en "Enfermería en Centro Quirúrgico", de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita se incluya su segundo nombre, siendo su nombre completo MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ ZÁRATE;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Legal Nº 598-2013-AL, recibido el 12 de julio del 2013, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar

cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 142-2008-CU del 23 de julio del 2008, y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao a favor de la recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación incluyendo el segundo nombre de la mencionada estudiante de la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; debiendo registrarse a la recurrente como: **MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ ZÁRATE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, SPGFCS, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA e interesada.